25

y este en el dia siete de septiembre del
año proximo pasado de mil seiscientos y ochen
ta y nueve, los quales fueron rrezividos
en virtud de los dichos titulos de que se les
dio el uso y posesion de los dichos ofizios
de Alcalde de huerta y Alguazil ordi
nario, en la forma ordinaria, y asi
mesmo se mando por sus mrdes el que ca
da uno de los suso dichos diera las fianzas
que estavan obligados, y se mandava por
los titulos referidos, dentro del termi
no del dro y aviendoseles asi notificado
por el infra escrito escno ofrezieron el
darlas, y pareze que hasta aora no las
an dado aunque sean hecho esquisitas dili
genzias en tra judiziales, y porque en rra
zon dello conviene el que cada uno de los
dichos Bartme Mrz y Joseph Mrz las den
luego y sin dilazion alguna deviendo
de acordar y acordaron y demandar
y mandaron se les notifique por segundo
termino a los suso dichos que dentro de terzero di
a a el de la notificazion deste auer do
den las fianzas que son obligados con aper
sevimiento que dho termino pasado y no
aviendolo hecho cada uno de los suso
dichos se pasara a despoxarlos de los ofizios
que cada uno esta poseyendo prozediendo
en todo conforme a derecho, las quales
dichas fianzas an de ser a satisfac